



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

En la demanda en proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovida por **ROBERTO EDUARDO RESTREPO ÁLVAREZ** en contra de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**; luego de haberse estudiado la misma, se encuentra que no cumple los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020, por lo que se **DEVUELVE LA DEMANDA**, y se ordena a la parte actora que dentro del término de cinco (5) días hábiles cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- 1- De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, informar el correo electrónico del demandante y de la demandada, pues solo se hizo relación a la dirección y domicilio de ellos.
- 2- En cumplimiento de lo expresado en el inciso 4 del mismo artículo, aportar constancia de haber enviado o remitido por medio electrónico la demanda y sus anexos al correo de notificaciones judiciales de la demandada, destinado para realizar notificaciones judiciales.

Se le recuerda a la parte actora que, de conformidad con el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, deberá aportar con el escrito con el que pretende subsanar los anteriores requisitos, constancia de remisión del mismo por medio electrónico a la demandada.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
N° **036** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
06 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JCP

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c51a8ad8e9bc514535eae3e9cb363c5f7433aa780772c642339938d29cae149**

Documento generado en 02/06/2022 08:14:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**